

Acuerdo de Junta de Facultad de 28 junio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento sobre la composición y nombramiento de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación de Master en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Zaragoza.

El Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, exige el establecimiento de un Sistema Interno de Gestión de la Calidad que debe comprender, entre otros agentes e instrumentos, la Comisión de Garantía de la Calidad de las Titulaciones de nueva implantación.

La Universidad de Zaragoza aprobó la implantación del Master en Prevención de Riesgos Laborales, cuya Memoria ha sido verificada definitivamente por la ANECA, con fecha 24 de mayo de 2010, con el fin de que pueda ser ofertado para el curso 2010-2011 como título oficial.

En cumplimiento de la norma anterior, por el presente Reglamento se establecen los criterios específicos sobre su composición y nombramiento.

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Master, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, el 15 de mayo de 2009 se constituye la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación de Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Decano de la Facultad o persona en quien delegue.
 - b) Dos representantes de los profesores con docencia en el Master del Módulo jurídico y de la administración y gestión de la prevención.
 - c) Un representante de los profesores con docencia en el Master del Módulo de Seguridad en el Trabajo.
 - d) Un representante de los profesores con docencia en el Master del Módulo de Higiene Industrial.
 - e) Un representante de los profesores con docencia en el Master del Módulo de la Ergonomía y Psicología Aplicada.
 - f) Un representante de los profesores con docencia en el Master del Módulo de la Medicina del Trabajo y de la Epidemiología.
 - g) Dos representantes de los alumnos matriculados en el Master.
 - h) Un representante del Personal de administración y servicios.
2. La Comisión estará presidida por el Decano o la persona en quien delegue.
3. Actuará como Secretario aquel de sus miembros que designe la propia Comisión.

Artículo 3. Designación de los representantes de los profesores de los Módulos.

1. Los representantes de los profesores de los Módulos correspondientes serán elegidos por la Junta de Facultad a propuesta de éstos.
2. La duración del mandato será de dos años, renovables por periodos de igual duración. Los representantes cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal que proceda.

Artículo 4. Designación de los representantes de los estudiantes.

1. Los estudiantes del Master elegirán al comienzo del curso dos representantes y dos suplentes.
2. La duración del mandato de los representantes de los estudiantes será de un año, renovable por un periodo de igual duración, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en el Master. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por cualquier otra causa legal que proceda.
3. Los representantes que no agoten el periodo de mandato para el que fueron designados serán sustituidos por los suplentes.

Artículo 5. Designación del representante del personal de administración y servicios.

1. El representante del personal de administración y servicios en la Comisión será elegido a propuesta de los representantes de este sector en Junta de Facultad.
2. El mandato será de dos años, renovable por periodos de igual duración. El representante cesará al término de su mandato a petición propia o por cualquier otra causa legal que proceda.
3. En caso de que el representante no agotase el periodo de mandato para el que hubiera sido designado, se procederá a la designación de un nuevo representante, en el plazo máximo de un mes de conformidad con lo señalado en el primer apartado de este artículo.

Artículo 6. Competencias y funciones de la Comisión.

Corresponden a la Comisión las siguientes competencias y funciones:

1. Las que se establecen el Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.
2. Las que se establecen en la Memoria del Master y, en particular, las previstas en su sistema de garantía de calidad y de evaluación y mejora de sus enseñanzas.